

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN TITULADO: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA ROBOTIZADO DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES NO INGRESADOS EN EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCON”:

De acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y visto el informe de necesidad emitido por la Jefa de Área de Farmacia del Hospital Universitario Fundación Alcorcón como unidad promotora de este contrato, se manifiesta la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características:

1. OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 Ley 9/2017 LCSP).

El objeto del contrato es la implantación de un sistema robotizado de gestión de medicamentos para pacientes no ingresados del Servicio de Farmacia del Hospital, incluyendo su adquisición, instalación, y mantenimiento del hardware, software y las integraciones requeridas.

Las características técnicas del equipo a adquirir se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

2. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD.

La contratación del suministro objeto del expediente sirve para hacer efectivo el cumplimiento del objeto social y de los fines de interés general establecidos en los Estatutos, facilitando la labor del personal sanitario y proporcionando mayor bienestar a los pacientes.

El objeto del contrato es la implantación de un sistema robotizado ubicado en el Servicio de Farmacia del Hospital para la gestión de medicamentos, tanto termolábiles como de conservación a temperatura ambiente, destinados a pacientes no ingresados.

En el marco del “Programa de desarrollo de medidas para mejorar la eficiencia y la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud” la Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios de la Comunidad de Madrid, ha impulsado un proyecto de innovación para los SFH del SERMAS alineado con los objetivos de modernizar las estructuras, equipamientos y tecnología de los centros sanitarios y en concreto con el desarrollo de medidas para la mejora de la Atención Farmacéutica incluyendo la inversión para la robotización de los servicios.

3. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación elegidos están relacionados directamente con el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del artículo 145 de la LCSP.

En el presente expediente, siguiendo el contenido del artículo 145, apartado 1 de la LCSP, se realizará la adjudicación utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esta mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. La aplicación de más de un criterio de adjudicación procede en la adjudicación de contratos de suministros (Art. 145.3.f de LCSP) en los que los productos a adquirir no están perfectamente definidos, es posible variar el plazo de entrega o introducir modificaciones de cualquier caso en el contrato, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Para la evaluación con arreglo a criterios económicos se utiliza el **precio**, con la fórmula que se especifica en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y con un peso del **50%**. Este criterio valora



el coste del suministro, criterio que estando vinculado al objeto del contrato, se basa en los principios de estabilidad presupuestaria y eficiencia de los recursos públicos. La fórmula utilizada es la que utiliza el SERMAS ordinariamente, que da la máxima puntuación a la oferta más baja, y la menor puntuación a la oferta más próxima al importe máximo de licitación, matizando las diferencias para que impedir que “de facto” el precio no sea el único criterio de valoración.

Para la evaluación con criterios de calidad cualitativos se utilizan criterios mediante fórmulas (30%) y criterios con juicio de valor (20%). De esta manera, la subjetividad en la valoración se encuentra reducida.

De entre los criterios por fórmulas, 30%, han sido tenidos en consideración: la. ampliación del periodo de garantía sobre el mínimo exigido, la experiencia demostrable en la integración bidireccional con Farmatools®, la incorporación de paneles transparentes para visualizar el almacén de muestras de Ensayos clínicos desde el exterior, la dispensación agrupada de 4 medicaciones de una sola vez, sean o no de la misma referencia, las integraciones con Stockey Central® y Athos Storage®, así como la contaminación acústica emitida por el sistema.

De entre los criterios por juicio de valor, 20%, se consideran el diseño general de la construcción valorando la optimización de la superficie utilizada, ocupando la mínima posible, y permitiendo la máxima luminosidad de la zona y el confort de los trabajadores, la instalación de las cintas transportadoras buscando un mínimo impacto visual; las especificaciones técnicas de los robots valorando el tipo de pinza, los brazos, la cinta transportadora, los puntos de dispensación o toboganes, la tolva; del dispensador automático valorando el diseño, opciones de identificación, confidencialidad; y de la cámara frigorífica valorando sistemas de control de temperatura y accesibilidad; la solución informática (incluida la integración bidireccional con Farmatools®), se valorará facilidad de uso, simplificación de procesos, diseño y claridad de las instrucciones; el programa de formación del personal: se valorará el contenido, nº de horas formación impartida a cada uno de los perfiles objeto que hagan uso del robot, así como personal técnico del hospital (informáticos, personal de mantenimiento), la aportación de herramientas online adicionales docentes y servicios de enseñanza continuada para nuevas incorporaciones.

Todos los criterios se relacionan con el objeto del contrato e inciden directamente en un suministro de mejor calidad-precio.

4. DIVISIÓN EN LOTES (Art 99 LCSP). No.

En virtud de lo regulado en el art. 99 3 b) se considera que existen motivos técnicos que justifican la no división en lotes del objeto del contrato, ya que, constituyendo una unidad funcional, su división dificultaría la coordinación de su ejecución y su correcta realización.

5. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

No es necesaria para este contrato, ya que se trata de un contrato principalmente de suministros.

6. SOLVENCIAS EXIGIDAS.

Los criterios de solvencia requeridos están vinculados al objeto del contrato, son proporcionales al mismo y tienen como finalidad garantizar que el adjudicatario dispone de los medios adecuados para la correcta ejecución del contrato. Es necesario acreditar al menos una instalación del tipo equivalente a la del expediente: (Dispensador automático conectado con el robot de almacenamiento y dispensación) en farmacia hospitalaria o farmacia comunitaria en territorio español, para asegurar que esta instalación, de cierta complejidad y con importantes repercusiones asistenciales, la va a realizar alguien que ya tienen cierta experiencia.



Acreditación de la solvencia económica y financiera:

-Art. 87.1.a) de la LCSP:

Criterio de selección: Los licitadores, tanto españoles como no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante declaración de un volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al importe del presupuesto base de licitación del contrato de cada uno de los lotes, IVA excluido, en función del lote o lotes a los que presenten oferta.

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas por el Registro Mercantil.

Acreditación de la solvencia técnica:

-Art. 89.1.a) de la LCSP:

Criterio de selección: Los licitadores, tanto españoles como no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar la solvencia técnica y profesional mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se considerará que se cumple este requisito si aportan certificados de suministros iguales o análogos al objeto de este contrato, en el periodo de referencia, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, IVA excluido, en función del lote o lotes a los que presenten oferta y además se acredite al menos una instalación del tipo equivalente a la del expediente: (Dispensador automático conectado con el robot de almacenamiento y dispensación) en farmacia hospitalaria o farmacia comunitaria en territorio español.

Medio de acreditación: Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 101 LCSP).

El valor estimado del contrato es de 450.413,22 euros, sin IVA. Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, teniendo en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, así como la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El importe del presupuesto base de licitación se corresponde con el máximo estimado fijado por precios unitarios de los materiales componentes del lote para la estimación aproximada de cantidades para el periodo de duración del contrato.



Presupuesto base de licitación:545.000,00 euros
Base imponible 450.413,22 euros
Importe del I.V.A (21%): 94.586,78 euros
Importe total:545.000,00 euros

9. DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.

La duración del contrato será de 16 semanas sin prórrogas. El equipo deberá suministrarse a partir de la formalización del contrato.

10. MODIFICACIONES POSIBLES PREVISTAS.

No procede.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE ADJUDICACIÓN (Art 202 LCSP). .

La especial incidencia que los suministros, objeto de este contrato tienen en la actividad sanitario-asistencial del Hospital Universitario Fundación Alcorcón en régimen de 24 horas/día, los 365 días del año) hace necesario establecer un régimen particular de evaluación y control en la ejecución del presente contrato, así como establecer un régimen especial de penalizaciones y sanciones, que se detallan y explicitan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aplicación en aquellos supuestos en que las prestaciones exigidas sean ejecutadas defectuosamente.

La condición especial de ejecución que se solicita está vinculada al objeto del contrato, no es discriminatoria, es compatible con el derecho comunitario: El adjudicatario del contrato, durante la ejecución del mismo, se compromete al cumplimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo social o medioambiental que se le indican en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. La condición especial tiene carácter de esencial y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

El adjudicatario del contrato, durante la ejecución del mismo, se comprometerá al cumplimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución a seleccionar entre de carácter medioambiental (Estar en posesión de la ISO 14001 o equivalente, declarar responsablemente que la empresa tiene adoptadas determinadas medidas, declarar responsablemente las disposiciones de la Política Ambiental del Hospital) y de carácter social (contar con una plantilla con un porcentaje superior al 5% de trabajadores fijos con discapacidad, adoptar medidas concretas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato).

La condición especial de ejecución se considera condición esencial de ejecución

12. PRESENTACION DE PROPOSICIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación.



13. REGULACIÓN ARMONIZADA.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada por sobrepasar su valor estimado los límites previstos en el art. 159 de la Ley 9/2017, que para los contratos de suministro y de servicios es de 215.000,00 euros.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato a la Jefa de Area de Farmacia del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la adquisición pactada. También será la Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

A la vista del informe de necesidad emitido por la Jefa de Area de Farmacia del Hospital, en el que consta la necesidad de esta contratación, y en el ejercicio de las competencias que se me atribuyen en virtud de los artículos 15,l) y 17 i) de los Estatutos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón que establecen entre las funciones del Director Gerente realizar la adquisición de bienes y servicios, y contratar las obras y servicios dentro de las cuantías y límites que hayan sido aprobados por el Patronato a este respecto, y de la escritura de apoderamiento de 14 de diciembre de 2011 protocolizada con el número de protocolo 2.251 por el Notario del Madrid y de su Ilustre Colegio, D. José Luis López de Garayo y Gallardo, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de suministro titulado: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA ROBOTIZADO DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES NO INGRESADOS EN EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCON”** cuyo presupuesto base de licitación asciende a 545.000,00 euros, IVA incluido (21%) con el siguiente desglose:

Base imponible	450.413,22 euros
Importe del I.V.A (21%):	94.586,78 euros
Importe total:	545.000,00 euros

EL DIRECTOR GERENTE

Dr. Modoaldo Garrido Martin

